

APELLIDO Y NOMBRES: [DENUNCIANTE_1]

EDAD: [EDAD_DENUNCIANTE_1]

VÍNCULO: EX PAREJA -. DENUNCIANTE

DOCUMENTO: DNI [DNI_DENUNCIANTE_1]

GÉNERO: MASCULINO

DOMICILIO ACTUAL: [DIRECCION_DENUNCIANTE_1]

TELÉFONO: [TELEFONO_DENUNCIANTE_1]

EXPTE. N° CY-00101-JP-2026" '[NOMBRE_1] C/ [NOMBRE_2] S/ VIOLENCIA'-
VIOLENCIA FAMILIAR"

En Chimpay, Dpto. Avellaneda, Pcia de Río Negro, día 21/7/2026; en virtud de la denuncia obrante a fs. 01 realizada el día 13/07/2026 por el ciudadano [DENUNCIANTE_1] con domicilio en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], contra la ciudadana [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] con domicilio en [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], en virtud de lo dispuesto por LEY D 3040 (y su modificatoria 4241), con el objeto de tomar medidas cautelares que prevengan situaciones de violencia;

CONSIDERANDO

Que [DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] tuvieron una relación de pareja

Que [DENUNCIANTE_1] realiza una denuncia por Violencia contra [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]

Que la presente se radica durante la Feria Judicial Invernal

Que [DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] fueron notificados por la Comisaria local en fecha 18/07/2026 mediante cedula que dice: “.Queda usted, debida y legalmente NOTIFICADA/O, que se encuentra en vigencia medidas cautelares preventivas, y urgentes de : 1) PROHIBICION DE ACERCAMIENTO de la ciudadana [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia el denunciante [DENUNCIANTE_1], hacia su domicilio sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] y lugar donde este se encontrase y/o frecuentase; conforme Art. 27° Inc. d) Ley 4241. 2) PRHIBICION DE EJERCER ACTOS DE VIOLENCIA, MOLESTOS Y/O PERTURBADORES, QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA, EMOCIONAL,

ECONÓMICA Y SEXUAL Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, el ciudadano [DENUNCIANTE_1], por parte de la ciudadana [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] así como la PROHIBICION DE REALIZAR EPISODIOS MOLESTOS, PERTURBADORES, TANTO EN LOS LUGARES DE TRABAJO, PÚBLICOS, ESTUDIOS O ESPARCIMIENTO; conforme Art. 27 Inc. j) Ley 4241. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de texto, mail; en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución; la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales. Todo ello BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICACIÓN DEL ART. 29 DE LA LEY 3040 Y SU MODIFICATORIA LEY 4241 (ARRESTO, MULTA ECONOMICA O TRABAJOS COMUNITARIOS) Y DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL PREVISTO EN EL ARTICULO 239 DEL C.P.

RESUELVO:

PROHIBIR TODO ACTO DE VIOLENCIA [DENUNCIANTE_1] que atenten contra su integridad física, psíquica, emocional, sexual y/o cualquier otro tipo de violación a sus derechos.

PROHIBIR a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] la entrada y/o permanencia en el domicilio en el que reside [DENUNCIANTE_1] (art. 27 inc. D y f). Se delimita un perímetro de exclusión de un radio NO MENOR DE 300 mts. en el cual [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] NO puede acercarse a [DENUNCIANTE_1], no debiendo tener contacto con el mismos (a efectos de proteger su integridad física y resultar una situación de riesgo) en lugares públicos y en sus lugares de trabajo y/o educación o esparcimiento, absteniéndose de realizar actos molestos o perturbadores a la denunciante, y a su grupo familiar total, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual.- Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de texto, los mails, uso de redes sociales, en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros, todo bajo apercibimiento de la aplicación del art. 29 de la Ley 3040 y mod. 4241 (ARRESTO, MULTA ECONOMICA O TRABAJOS COMUNITARIOS) y de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en el art. 239 del C:P:, dar debida intervención al Sr. Fiscal de turno.-

NOTIFICAR la presente resolución a [DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], informando a los mismos que podrán solicitar asistencia letrada a la Defensoría de Pobres y Ausentes, sito en calle Avellaneda 1390, teléfono [TELEFONO], resultando la misma obligatoria para la sustanciación del presente proceso.-

Hacer saber a la víctima y a la denunciada que las medidas dispuestas deberán ser cumplidas por ambas partes.

Habilitar FERIA Judicial Invernal a fin del tratamiento de la presente Denuncia

NOTIFICAR a la Unidad 37 la presente.-

SE ESTABLECE QUE LAS PRESENTES MEDIDAS TENDRAN VIGENCIA hasta tanto se cuente con elementos valorativos que generen convicción en contrario y en función de lo que sugieran los informes solicitados tu SUPRA.-

SE INFORMA que el incumplimiento de lo aquí dispuesto es pasible de denuncia penal por desobediencia judicial, y de multa (art. 29)

REGISTRESE EN OVD.-

CUMPLIDAS LAS NOTIFICACIONES Y OFICIOS ORDENADOS, se informa que los presentes actuados, se remitirán al JUZGADO DE FAMILIA DE LUIS BELTRAN, a los efectos del art. 20 de la LEY 4241

NOTIFIQUESE, A [DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], JUZGADO DE FAMILIA DE LUIS BELTRAN, DEFENSORIA OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES DE TURNO, COMISARIA N° 37.